

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 37, correspondiente al día 6 del actual, aparece la siguiente Orden de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura:

«Ilmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de fecha 20 de septiembre de 1947, en su apartado 13 prorrogaba para la actual campaña el precio del aceite de orujo fijado para la de 1946-47 por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de febrero de 1947. No obstante, el estudio detenido de las reglamentaciones laborales en vigor y de los precios actuales de los disolventes que intervienen en el ciclo de fabricación, aconseja modificar el citado precio del aceite de orujo en la cuantía estricta necesaria para tomar en consideración las circunstancias apuntadas.

En su virtud, los expresados Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, previo informe de la Junta Superior de Precios, disponen:

Queda modificado el apartado 13 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de 20 de septiembre de 1947, en la siguiente forma:

«El precio base del aceite de orujo será el de trescientas setenta y una pesetas por cien kilogramos, puesto sobre vagón origen, con envases del comprador, correspondiente al aceite de 25º de acidez, expresado en ácido oleico. Los orujos cuyo porcentaje de grasa sea diferente al señalado en el punto anterior, sufrirán un aumento o disminución en su precio por tonelada, de veintisiete pesetas con treinta céntimos por cada uno por ciento en más o en menos, respecto a la riqueza tipo señalada en el apartado anterior.»

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1948. = Suances. = Rein. = Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Condado de Treviño (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, núm. 249, de fecha 2 noviembre 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Ameyugo (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, número 2, de fecha 3 de enero de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Providencias Judiciales

### Briviesca

#### Requisitoria

Por la presente se llama a Jesús Gorostiza Paredes, de 30 años, hijo de Gregorio y María, casado con Esperanza Manzanedo, natural de Santurce, Agente de Seguros y domiciliado últimamente en Bilbao, Ercilla 34, 1.º, izquierda, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Briviesca, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca de referido procesado, pues así lo acordé en sumario 18 de 1947, por apropiación indebida.

Dado en Briviesca a 7 de febrero de 1948. = Alejandro Corniero. = El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

### Palencia

D. Mariano Divar Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber que el día 11 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Palencia y en el de igual clase de Lerma, segunda, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas al penado Julio Martín Abajo, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigen en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 49 de 1945 por atentado a un Agente de la Autoridad.

#### Fincas que se subastan

1.ª Una tierra al término denominado «Cercados», de cinco áreas, linda por N. Hilario Alonso, E. Manuel Abajo Martín, tasada en 100 pesetas.

2.ª Otra en «Cercado», de ocho áreas, linda N. Máximo Santamaría, S. Manuel Abajo Martín, E. herederos de Francisco Nebreda y oeste camino, en 180.

3.ª Otra en el «Alto de Homalillos», linda N. camino, S. ribazo, E. Domingo Martín y O. Guillermo Santamaría, en 200.

4.ª Otra en «Cañuelo», de siete áreas, linda N. Catalina Nebreda, S. arroyo, E. Trinidad Abajo y O. tierra de varjos, en 200.

5.ª Otra en el «Vallejo las Viñas», de cinco áreas, linda N. Aurelio Gil, S. Petra Martín, E. arroyo y O. Tomás Alonso, en 200.

6.ª Otra en «Las Cuestas», de ocho áreas, linda N. perdido, sur arroyo y O. herederos de Manuel Abajo Nebreda, en 240.

7.ª Otra en «Las Resillas», de cuatro áreas, linda N. Nicolás Nebreda, S. cerro, E. Pablo Martín y O. Teodoro Molinero, en 230.

8.ª Otra en «Los Cerros», de siete áreas, linda N. perdido, sur Cándido Abajo, E. Tomás Abajo y O. cañada de merinas o real, en 250.

9.ª Otra en el camino de Guimara, linda N. y S. caminos, este Claudio Santamaría y O. Aurelio Abajo, en 300.

10.ª Otra en «Las Cofradías», de ocho áreas, linda N. Rosina Nebreda, S. monte, E. Tomás Abajo y O. Francisco Martín Abajo, tasada en 150 pesetas.

### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que sale a segunda subasta.

Que no aparecen inscritas las fincas a nombre del procesado ni de persona alguna en el Registro de la Propiedad, careciendo de títulos, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de ellos, desconociéndose qué sobre las mismas pesen cargas, censos, hipotecas o gravamen alguno, y, si existieran, se entiende que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas.

Dado en Palencia a 5 de febrero de 1948. = El Juez, Mariano Divar. = El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

## Servicio Nacional del Trigo

### EDICTO

Construcción de un Silo para cereales en Villaquirán de los Infantes (Burgos).

Declarada urgente, por Decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de julio de 1947 (B. O. 24-7-47), a los efectos señalados en la Ley de 7 de octubre de 1939, la construcción de un Silo para cereales en Villaquirán de los Infantes, es aplicable a la expresada construcción la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 antes citada.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.º de dicha Ley,

se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en el Registro Público de las fincas que se especifican a continuación, que el día 20 de los corrientes y a las once horas se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

## DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

## Término municipal de Villaquirán de los Infantes.

Finca número 1.—Tierra en término municipal de Villaquirán de los Infantes, que figura en el Registro Catastral, al paraje del «Cruceiro», polígono 1, parcela 137, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.025, libro 17, folio 159, finca 3.645; inscripción 1.ª, de 22 áreas, 80 centiáreas, propiedad de D. Eloy Merino González, que linda por N. con José Francés Herrera, S. con Feliciano Grijalbo Sáiz, este cañada del Estado y O. carretera de Valladolid a Burgos.

Le afecta la expropiación en una extensión de 410 metros cuadrados.

Finca número 2.—Tierra en igual término municipal; figura en el Registro del Catastro, al paraje de «La Cría», polígono 1, parcela 101, de ocho hectáreas, 23 áreas y 65 centiáreas, propiedad de D. Silverio Lafont.

Le afecta la expropiación en una extensión de 50 metros cuadrados, que linda por N. y O. con calzada del Estado, al E. con camino que parte de dicha calzada, y al S. con el resto de la finca de la que se segrega.

Finca número 3.—Tierra en igual término que las anteriores; figurando en el Registro del Catastro, al paraje de «El Charco», polígono 1, parcela 122, con una extensión de 15 áreas y 20 centiáreas, que linda por N. con Achirica y Compañía, S. con Silvano Lafont Santos, este con terrenos de la RENFE y O. con cañada del Estado, propiedad de D.ª Paulina Hernando González, si bien aparece catastrada a nombre de Joaquín González Carrera.

Madrid 9 de febrero de 1948.—El Representante de la Administración, Luis Hurdísán.

## Anuncios Oficiales

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Instalaciones eléctricas

D. Juan Angel Martínez de Moréntin, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., y en nombre y representación de la misma, solicita la concesión necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del centro de transformación que en Villayerno tiene dicha Entidad peticionaria, suministre el fluido necesario a la Tejera que, en las inmediaciones de Villayerno, tiene instalada la Sociedad «Industrias Rapi».

La línea constará de una sola alineación de 183 metros de longitud. Dicha línea pasará por encima de las eras del pueblo de Villayerno.

La tensión de servicio será de

13.200 voltios; la potencia a transportar de 60 kilovatios; los conductores de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro, y los apoyos de madera.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de mar-

zo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos 30 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Domilio	Cultivo
1	Ayuntamiento de Villayerno	Villayerno	Eras
2	D. Saturnino Mata	Idem	Idem
3	Ayuntamiento de Villayerno	Idem	Idem

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Rescindidas las obras de terminación y saneamiento de la explotación de la sección 3.ª del ferrocarril de Madrid a Burgos, que radican en los términos municipales de Aranda de Duero (y su agregado Sinovas), Villanueva de Gumiel, Gumiel de Hizán, Pinilla Trasmonte, Pineda Trasmonte, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Fontioso, Cilleruelo, Quintanilla de la Mata, Avellanosa de Muñó, Lerma (y su agregado Ruyales del Agua), Santa Cecilia, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Valdorros, Madrigalejo del Monte, Cogollos, Arcos de la Llana, Villariego, Renuncio, Sarracín y Burgos, ejecutadas por don Jesús Arrizabalaga y Zubiega, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903 y en la Real orden de agosto de 1913, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por daños, perjuicios, deudas de jornales o materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras deberán, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante los mencionados Ayuntamientos haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo.

En el último día del plazo mencionado deberán los Alcaldes dar cuenta de las reclamaciones presentadas a la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, calle de Sagasta, núm. 30, o remitir en su defecto certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

Madrid 30 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Avelino Castro Huerta, mayor de edad y vecino de Belora-

do, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, fecha 27 de diciembre de 1947, sobre fijación del tiempo computable de servicios prestados a expresada Corporación, como Director de la Banda municipal.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de febrero de 1948.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Por el Procurador D. Manuel García Gallardo, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima «Sanatorio de Nuestra Señora de Begoña», domiciliada en Bilbao, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso de plena jurisdicción contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, fechas 27 de agosto de 1947 y 9 de enero del corriente año, por los que se pretende obligar a dicha Empresa a colocar una tubería cubierta en las debidas condiciones, para que las aguas residuales y sucias de dicho Sanatorio desemboquen en el río Ebro.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de febrero de 1948.—El Secretario del Tribunal, Antonio María de Mena.

## Ayuntamiento de Burgos

Declaración de calderas de vapor, motores transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas.

Se pone en conocimiento de los propietarios de inmuebles y de industrias que no lo hubieren verificado, debido a ser de reciente instalación, en que existan aparatos e instalaciones en los citados en el epígrafe de este anuncio, sujetos al derecho de inspección que se regula en la Ordenanza de exacciones municipales número 17, que, para los efectos oportunos, deberán presentar la correspondiente declaración de los mismos en las Oficinas de la

Sección de Arbitrios del Excelentísimo Ayuntamiento, hasta el día 28 de febrero próximo. El impreso correspondiente les será facilitado en las Oficinas municipales.

De no presentar las declaraciones en el plazo indicado, se advierte que la inspección que se realice por los técnicos municipales se considerará como visita de carácter extraordinario con los devengos de este carácter, previstos al efecto en la tarifa vigente.

Burgos 10 de febrero de 1948.—El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

## Alcaldía de Valle de Mena

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Alava Rozas, hijo de Luis y Honorina, y Pablo Vallejo Caviñe, hijo de Pablo y Encarnación, naturales de este término, alistados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas del domingo día 15 de los corrientes para exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y revisión de soldados, que tendrá lugar en dichos días y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 125 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, según el cual no le será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede caberle, según el artículo 115 de dicho Reglamento.

Villañana de Mena 6 de febrero de 1948.—El Alcalde, Basilio Gutiérrez.

Igual citación hace el Alcalde de San Adrián de Juarros respecto del mozo Victor Hernando González, hijo de Calixto y Antonia.

El de Revillarruz respecto del mozo Julio Sáiz Portugal, hijo de Angel y Sofía.

## Alcaldía de Ibrillos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Ibrillos 3 de febrero de 1948.—El Alcalde, Manuel Murillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de Bureba, Bentretea, Terminón y Rucandío.

## Anuncios Particulares

G. BAÑUELOS

O C U L I S T A

DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTICA  
CONSULTA DE LA AEROPHOTOMETERIA

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1360